

Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1. Actos de naturaleza fraudulenta del ASEGURADO o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.
2. Guerra, conflictos armados, invasión, levantamiento popular, levantamiento militar, golpe de estado; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, expropiación, nacionalización o incautación.
3. Material para armas nucleares; reacción nuclear o contaminación radioactiva.
4. Pérdida o destrucción de la materia asegurada causados directamente por polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; roedores; hongos, moho, combustión espontánea, fermentación; desgaste o deterioro paulatino de material, causado por el uso y funcionamiento del bien; humedad, corrosión u oxidación; contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas; asentamiento normal, o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la materia asegurada.
5. Pérdidas o daños de la materia asegurada durante el proceso de elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.
6. Pérdidas o daños de la materia asegurada debido a la paralización de aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.
7. Pérdidas o daños de la materia asegurada debido a la suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión.
8. Pérdidas o daños de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.
9. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.
10. Tampoco se cubren las pérdidas por: falta de uso; suspensión del negocio; por incumplimiento de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.
11. Pérdidas o daños en bienes que se encuentran a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas.

12. Pérdidas o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio ASEGURADO, o que contiene la materia asegurada, se encuentra desocupado o deshabitado por más de 30 días consecutivos.

13. El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.

14. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.

15. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan parte de los gastos de reparación definitiva amparada por la Póliza.

16. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

17. Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Deshonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de:

- Personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del ASEGURADO, y/o
- Personas que sean trabajadores del ASEGURADO, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO.

18. Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario.

19. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO; relojes de uso personal, piedras preciosas, metales preciosos, platería, pieles, pinturas, esculturas, murales, vitrales y, en general obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas, y colecciones. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en Póliza como lugar del Seguro. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares, software y licencias, fórmulas de cualquier tipo; chips, y en general cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.

20. Bienes situados o instalados o siendo usados:

- En el, o a las orillas del mar, río, lago o laguna,
- En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre,
- Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas, tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, o de telecomunicaciones,

21. Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

- Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie, árboles, arbustos, plantas y prados,
- Animales vivos de cualquier tipo,
- Terrenos y/o tierras,
- Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves de cualquier tipo.

22. Pérdidas o daños o desperfectos causados por rotura o avería de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si quedarán cubiertas las pérdidas o daños

causados a los demás bienes asegurados a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.

23. Robo o apropiación de los bienes que forman parte de la materia asegurada, así ocurra antes o durante o después de un siniestro cubierto bajo esta Sección.

24. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.

25. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona.

26. Pérdidas o daños que sean causados directa o indirectamente por, vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, oleaje, tsunami y/o fuego subterráneo.